GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII | Lunes, 31 de octubre de 2022 | Número 131

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

212579 Relación de aprobados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Técnico/a Auxiliar, Rama Electromecánica 17759

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

210985 Acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma adoptado en sesión extraordinaria, de 10 de octubre de 2022, de aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma 2020-2022 17764

212573 Extracto de corrección error de la Resolución nº 2022/5973, de 24 de junio de 2022 por la que se corrige error material de la Convocatoria de Subvenciones a las Entidades del Sector Primario en la Isla de La Palma (L-1.1) 17771

AYUNTAMIENTO DE ARONA

212319 Extracto de Resolución nº 266/2022 de 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base temporada 2022-2023 17771

212320 Extracto de Resolución nº 266/2022 de 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol senior temporada 2022-2023 17772

212321 Extracto de Resolución nº 266/2022 de 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deportistas mayores de edad temporada 2022-2023 17774

212323 Extracto de Resolución nº 266/2022 de 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de base en especialidades polideportivas temporada 2022-2023 17774

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

212326 Extracto de Resolución nº 266/2022 de 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los institutos de secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas para el curso 2022-2023 17776

212328 Extracto de Resolución nº 266/2022 de 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos de lucha canaria representativos del municipio temporada 2022-2023 17777

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

212635 Aprobación inicial del expediente nº 22/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del ejercicio económico de 2022 17778

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

212565 Extracto del Decreto 2022-4108, de 14 de octubre de 2022, del Alcalde-Presidente por el que se convocan subvenciones y ayudas en especie para el alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria de los centros educativos públicos del municipio 17778

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

209735 Régimen de dedicación del cargo denominado Primera Concejalía con delegación especial y designación 17781

211680 Aprobación de la lista cobratoria de la tasa por suministro de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores, correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2022 17782

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

209518 Delegación, con carácter accidental, de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación a la Primer Teniente de Alcalde Dña. María Fania Hernández Medina 17782

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

211932 Bases del Concurso de Méritos para la provisión por funcionarios de carrera de puestos de trabajo vacantes reservados a personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 10 de octubre de 2022 17783

212774 Ubicación de “Mercadillos de Navidad 2022 y San Valentín 2023” 17799

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

211930 Padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 17802

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

210196 Información pública de instalación por modificación sustancial para una actividad de bar musical con terraza de la solicitud presentada por la entidad Explotaciones Santonel, S.L. 17803

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

210042 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de parcelas urbanas entre las calles Constitución y Velázquez en San Pedro 17803

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

209706 Aprobación en pleno del Plan de Medidas Antifraude (Gestión de fondos financieros procedentes del PRTR) 17805

209707 Aprobación en pleno del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) 17805

209708 Aprobación en pleno del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria para la Implementación de la Agenda Urbana Española 17805

209710 Aprobación en pleno del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) 17806

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD HIDRÁULICA DE LAS NIEVES

211726 Extravío de la participación nº 102 a nombre Dña. María del Carmen Hernández Hernández 17807

COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN-NORTE"

211164 Extravío de la certificación nº 4251 a nombre de Don Emiliano Hernández García 17807

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3993 **212579**

La Dirección Insular de RecursPos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 22 de octubre de 2022, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE ORDENA LA REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DEL ASPIRANTE APROBADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA ELECTROMECÁNICA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, RAMA ELECTROMECÁNICA**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de abril de 2019 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, con fecha 14 de octubre de 2022, propuesta de contratación del aspirante Don Felipe Marrero Díaz, con DNI ***2082** que ha superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

SEGUNDA.- La Base Novena de las que rige la convocatoria viene a establecer que: *"Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación una relación única con el/la aspirante que ha aprobado el concurso-oposición.*

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá el/la aspirante al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima."

TERCERA.- La Base Decima de las que rigen la convocatoria señala que los aspirantes seleccionados presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la Base Décima.

El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a la plaza convocada a la superación de un periodo de prueba que tendrá una duración **no superior a dos meses**. No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTA.- Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

QUINTA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación, la relación del aspirante seleccionado, que ha sido propuesto por el Tribunal Calificador:

NIF	APELLIDOS, NOMBRE	Nº ORDEN
***2082**	MARRERO DÍAZ, FELIPE	**1º**

SEGUNDO.- Ofertar al aspirante descrito en el punto primero, los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Código del Puesto	Denominación	Área	Servicio	Unidad Orgánica	Localización Geográfica
LC975	Jefe/a de Taller	Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC973	Técnico/a en Electromecánica	Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC974	Técnico/a en Electromecánica	Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna

TERCERO.- A los efectos de proceder a la contratación como personal laboral fijo, el aspirante propuesto deberá, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, presentar la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y la petición de los puestos, de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria.

CUARTO.- El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a las plazas convocadas a la superación de un periodo de prueba de dos meses. No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al

citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Al término de dicho período, el aspirante habrá de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal, se dispondrá la extinción de su relación laboral.

QUINTO.- La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con la petición del interesado, entre los puestos ofertados por la Corporación.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I

D. ----------con D.N.I.----------de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo de **una plaza de Técnico/a Auxiliar Rama Electromecánica,** incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de abril de 2019, **SOLICITO**, los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº PUESTO	Nº Y DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.	

En Santa Cruz de Tenerife a _____de _____de 2022.

Firma del interesado/a.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

O.A. Consejo Insular de Aguas de La Palma

ANUNCIO

3994 **210985**

ANUNCIO por el que se hace público el acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 10 de octubre de 2022, de aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma 2020-2022.

La Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión extraordinaria, de fecha 10 de octubre de 2022, por unanimidad, acordó aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma 2020-2022, que transcrito dice:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA 2.020-2.022.

I.-INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.I.-El Consejo Insular de Aguas de La Palma elabora y aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2.020-2.022, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y en el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, aprobado por Decreto 88/1991, de 29 de abril.

Ley General de Subvenciones en su Exposición de Motivos señala que al objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional, se establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, para adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

De este modo, la Ley establece en su artículo 8, al que la disposición final primera de la misma atribuye carácter de legislación básica del Estado, que: "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Los planes estratégicos de subvenciones, según indica el Preámbulo del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, admitiéndose la posibilidad de reducir el contenido del plan para determinadas

subvenciones y con el fin de no introducir rigideces innecesarias en el proceso de planificación estratégica, señalando el artículo 10 que: “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Dichos planes tienen mero carácter programático, careciendo de rango normativo, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

La regulación legal de estos planes ha sido objeto de desarrollo en la Sección 1ª del Capítulo III del Título Preliminar del Reglamento, dedicada a los planes estratégicos de subvenciones (artículos 10 a 15), abordando los principios rectores, ámbito y contenido de los planes, competencia para su aprobación, seguimiento y efectos del incumplimiento de los mismos.

I.II.-El Consejo Insular de Aguas de La Palma es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, adscrita a efectos administrativos al Cabildo Insular de La Palma, que asume en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en la Demarcación Hidrográfica de La Palma en los términos que se establecen en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco del Agua).

El Consejo Insular de Aguas, de conformidad con el artículo 2.A).6.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, ejerce las competencias y funciones transferidas al Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a la convocatoria y resolución de concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, previo informe de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, con arreglo a la legislación vigente y, más concretamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, el Consejo Insular de Aguas tiene competencias para el otorgamiento de forma directa de subvenciones.

La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, en caso de concurrencia competitiva, o, en el supuesto de las subvenciones que se conceden directamente, a la suscripción de los convenios o a que se dicten las resoluciones correspondientes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, corresponde a la Junta General la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, que deberá ser publicado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II.-ÁMBITO SUBJETIVO

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual o de concesión directa, en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones se incluyen las subvenciones otorgadas por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, tanto en régimen de concurrencia competitiva, los auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, como aquéllas otras que se conceden de forma directa y que serán relacionadas a continuación.

III.-OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Son objetivos estratégicos del presente Plan:

-La protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad presente y futura.
-La optimización del rendimiento de los recursos hidráulicos.
-Mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la Isla.
-La disminución de los costes de explotación.
-La mejora de la red de drenaje superficial.
-Mejorar la seguridad en las obras de captación de aguas subterráneas.

IV.-LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

“A) La línea de subvención prevista por el Consejo Insular de Aguas de La Palma para los años 2.020 y 2.021, **por concurrencia competitiva**, así como los objetivos perseguidos, son los siguientes:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	EFECTOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
Obras de construcción o reparación de conducciones de aguas e infraestructuras hidráulicas	Mejora de la red de conducciones; Mejora eficiencia infraestructuras	Optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.
Obras de construcción o reparación de balsas o depósitos, incluidos los reguladores en cabeceras de bajantes	Mejora de la eficiencia de infraestructuras; mejora de las condiciones de seguridad de las infraestructuras	Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad; optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.
Equipos de medida y control de agua en conducciones de transporte y aducción, incluidos los bombeos	Mejora de la eficiencia; mejora de la eficiencia energética	Optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla; disminución de los costes de explotación.

Actuaciones de corrección, acondicionamiento y encauzamiento de cauces	Disminución de riesgos por escorrentías	Mejora de la Red de drenaje superficial
Actuaciones relacionadas con la depuración de aguas residuales	Mejora de la calidad	Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad presente y futura.
Actuaciones que supongan mejora en el conocimiento de caudales y calidades en pozos, galerías y conducciones	Mejora de la eficiencia; mejora del control de los aprovechamientos	Protección de los recursos hidráulicos existentes en su calidad y disponibilidad; optimizar el rendimiento de los recursos hidráulicos; mejorar la satisfacción de las demandas de agua y racionalizar el empleo de los recursos hidráulicos de la isla
Actuaciones que supongan mejora en la seguridad de los pozos y galerías conforme al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre	Mejora de la seguridad; mejora de la eficiencia	Mejora de la seguridad en las obras de captación de aguas subterráneas

La puesta en marcha de la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el año 2.022, incluida en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, requerirá la correspondiente disponibilidad presupuestaria y la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria.

-Subvenciones previstas en el Capítulo VII.-Transferencias de capital

APLICACIÓN DESCRIPCIÓN IMPORTE

452.770.00 SUBVENCIONES A OBRAS HCAS. DE INICIAT. PRIVADA 2020/2021……1.200.000,00 €
452.770.02 SUBVENCIONES A OBRAS HCAS. DE INICIAT. PRIVADA 2022…….……0,01 €

B) En cuanto a la línea de subvención prevista **mediante el otorgamiento de subvenciones directas**, el presente Plan contempla las siguientes:

-Para el ejercicio presupuestario de 2.022 se prevén:

a) Subvenciones para gastos corrientes:

APLICACIÓN DESCRIPCIÓN IMPORTE

452.470.00 SUBV. ENTIDADES PRIVADAS AYUDAS GESTIÓN VOLCÁN……..……..60.000,00 €
452.470.02 SUBV. POZO PILAS Y ESPIGÓN-"INCREMENTO CONSUMO ENERGÉTICO"…… 17.267,90 €
452.470.03 SUBV. COOP. LA PROSPERIDAD-"INCREMENTO CONSUMO ENERGÉTICO"…….. 74.586,51 €
452.470.04 SUBV. INCREMENTOS COSTES ENERGÉTICOS POZOS ACTIVOS……....180.000,00 €
452.470.05 SUBV. NOM. A CANOPALMA - INCREMENTOS COSTES ENERGETICOS POZOS ACTIVOS……..180.000,00 €
452.470.06 SUBV. NOM. COM. USUARIOS MANCHAS DE ARRIBA- INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN……1.189,23 €
452.470.07 SUBV. NOM. COM.REGANTES DOS PINOS - INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN……..…18.515,11 €
452.470.08 SUBV. NOM. COM. BIENES Y DERECHOS CRUZ CHICA – INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN……345,24 €
452.470.09 SUBV. NOM. CONSORCIO BALSA CUATRO CAMINOS- INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN……4.956,33 €
452.470.10 SUBV. NOM. COM. BIENES Y DCHOS, DOS PINOS-BCO. LOS HOMBRES - INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN……2.239,42 €
452.470.11 SUBV. NOM. COM. REGA. LOS BARROS – EL MANCHÓN - INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN……..265,01 €
452.470.12 SUBV. NOM. COM. USUARIOS NUEVA LUCHA - INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN……..495,94 €

452.470.13	SUBV. NOM. COM. AGUAS CANAL INTERMEDIO - INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN	900,27 €
452.470.14	SUBV. NOM. COM. USUARIOS RAMAL EL PORVENIR - INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN	3.947,02 €
452.470.15	SUBV. NOM. COM. USUARIOS LA ESPERANZA – INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN	2.006,40 €
452.470.16	SUBV. NOM. COM. AGUAS LOS PALACIOS - INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN	2.152,92 €
452.470.17	SUBV. NOM. COM. USUARIOS LADERAS DE TACANDE - INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN	174,28 €
452.470.18	SUBV. NOM. COM. REG. LAS HOYAS – EL REMO - INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN	20.527,48 €
452.470.19	SUBV. NOM. COM. CANAL ARGUAL - TRIANA – INCREMENTO COSTES GESTION DERIVADOS VOLCAN	2.285,34 €
452.470.20	CONVENIO COM. HCA. BREÑA ALTA “COMPLEMENTO CIERRE HIDRÁULICO DENTRO DE LA GALERIA HIDRÁULICA BREÑA ALTA”	63.815,42 €
452.489.00	APORTACIÓN AL CENTRO CANARIO DEL AGUA	1.342,50 €
452.489.01	APORTACIÓN SINDICAL	1.000,00 €
452.489.02	COLABORACIÓN EN I+D+I CON OTRAS ENTIDADES	9.000,00 €

b) Subvenciones previstas en el Capítulo VII.-Transferencias de capital:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
452.762.07	SUBV/CONVENIO CON EL AYTO. PUNTALLANA ENSANCHE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO LOS LIRIOS-EL TOMASÍN CON ARREGLO DE LA CANALIZACIÓN	25.000,00 €
452.770.01	CONVENIO C.R CANAL ALTO LA CRUZ-BERMEJA (ARENERO)	400.000,00 €
452.770.03	CONVENIO COMUNIDAD DE REGANTES LOS SAUCES (SEIASA) Se prevé expresamente que el crédito destinado a esta subvención tiene la condición de ampliable, en función de la disponibilidad presupuestaria existente, hasta la cantidad de 406.654,43 €	140.000,00 €
452.770.05	SUBVENCION GALERIAS, TRANQUES	369.207,41 €
452.770.06	SUBVENCIÓN TITULARES POZOS	66.675,21 €
452.770.08	SUBVENCIÓN UNIÓN CANALES DE BARLOVENTO	199.731.98 €
452.770.09	SUBV. NOMINATIVA COM. REGANTES LOS SAUCES-“SUBSANAIÓN DEL DETERIORO DEL POZO DE LOS TILOS”	34.908,30 €
452.770.10	SUBV. NOMINATIVA COM. REGANTES DE EL PASO-“ADQUISIÓN DE TERRENOS DEPÓSITO DE CABECERA ZONA DE LA FAJANA PARA LA RED BAJA”	56.000,00 €
452.770.12	SUBV. NOMINATIVA COM. RIEGOS COMARCAL S/C DE LA PALMA-BREÑAS-MAZO -“CONEXIÓN AL CNAL GENERAL LP-I DEL DEPÓSITIO DE ABASTECIMIENTO DE BREÑA ALTA Y CONEXIÓN DEPÓSITO DE LA ELEVACIÓN DE LA E.B.ADUARES AL CANAL DE LA UNIÓN DE CANALES”	12.825,11 €
452.770.13	SUBV NOMINATIVA COM. LAS LOMADAS-“CONEXIONES DE SALIDA DEPÓSITO SAN ANDRÉS”	36.583,69 €
452.770.14	SUBV. NOM. COM. AGUAS EL HONDITO - “MEJORA RED DE RIEGO E IMPERMEABILIZACION DEPÓSITO”	66.457,61 €
452.770.15	SUBV. NOM. COM. REGANTES PUNTALLANA – EQUIPO FILTRADO BALSA MANUEL REMON	40.632,66 €

En cada línea de subvención habrá de indicarse el plazo necesario para su consecución (artículo 12 Reglamento): en los auxilios económicos el plazo será coincidente con lo que establezca la convocatoria; en las subvenciones directas habrá que estar a lo dispuesto en los correspondientes convenios o resoluciones.

V.-CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN.

a) El crédito para dar cobertura a los gastos derivados de la convocatoria de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada se encontrará en situación de disponible una vez aprobados definitivamente los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los ejercicios 2.020 2.021, y que tal y como dispone el artículo 23.2.b) de la Ley General de Subvenciones, tiene una cuantía estimada de 1.200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 452.770.00, distribuida como sigue:

-Ejercicio presupuestario 2.020…….600.000,00 €
-Ejercicio presupuestario 2.021…….600.000,00 €

Para la convocatoria correspondiente al año 2.022, se prevé la disposición de un crédito anual por importe de 600.000,00 €, consignado en la misma aplicación presupuestaria, debiendo estar, no obstante, a la aprobación definitiva de los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas para dicho ejercicio presupuestario.

Las obras se financiarán por el Consejo Insular de Aguas hasta un límite máximo del 50% de los costes de la obra proyectada, pudiendo llegar hasta el 75 % en el caso de obras de regadío, financiando los beneficiarios el resto del coste de las actuaciones.

b) Asimismo, respecto a la existencia de crédito para el otorgamiento de subvenciones directas durante la vigencia del presente Plan Estratégico habrá que estar a las previsiones de los Capítulos IV y VII del estado de gastos de los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los ejercicios 2.020, 2.021 y 2.022, una vez sean aprobados definitivamente.

VI.-PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Plan se establece para **el periodo 2.020-2.022**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento, según el cual, los planes estratégicos contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

VII.-APROBACIÓN Y EFICACIA

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma será aprobado mediante acuerdo de la Junta General de dicho Organismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, tras lo cual, producirá efectos desde el 1 de enero de 2.020 al 31 de diciembre de 2.022.

El Plan, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, serán objeto de publicación en la web del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en

materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento, el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma que se aprueba tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la aprobación de las bases por las que se ha de regir la convocatoria del concurso público para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, o a la suscripción de los convenios o a las resoluciones correspondientes, en el supuesto de las subvenciones directas.

VIII.-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

VIII.I.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, el presente Plan será actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible, debiendo emitirse antes del 30 de abril del año correspondiente, un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, del que se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan se realizará con arreglo a las directrices definidas en el artículo 12 c) del Reglamento, relativo al régimen de seguimiento y evaluación continua del Plan.

La Intervención del Consejo Insular de Aguas realizará el control financiero del Plan Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VIII.II.-a) En cuanto a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, los indicadores para la realización del seguimiento y evaluación de los objetivos del Plan serían los siguientes:

1.-Número total de solicitudes presentadas.

2.-Porcentaje de las solicitudes presentadas en función de cada grupo de obras hidráulicas de iniciativa privada subvencionables, según la convocatoria.

3.-Número de solicitudes admitidas y excluidas.

4.-Número de las otorgadas y cumplimiento de los términos de la resolución de otorgamiento.

5.-Número total de beneficiarios.

b) En relación con las de concesión directa se atenderá para su seguimiento y evaluación al cumplimiento de los términos establecidos en los convenios o en las resoluciones de su otorgamiento.

Si como resultado de los informes de seguimiento, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.”

En Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

EL VICEPRESIDENTE, Carlos Javier Cabrera Matos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3995 **212573**

EXTRACTO DE CORRECCIÓN ERROR DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2022/5973 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022 POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PRIMARIO EN LA ISLA DE LA PALMA (L-1.1).

BDNS (Identif.): 637015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637015).

Advertido error en el Extracto de la Resolución Nº 2022/5973, de 24 de junio de 2022, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades del sector primario en la isla de La Palma (Línea 1.1), publicada en el BOP Nº 82 de 8 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con la Resolución nº 2022/9788, de 19 de octubre de 2022, dictada por el mismo órgano, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

En el apartado Cuarto.- Cuantía.

Donde dice:

g) 46.000 € a las Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras, oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora (…)

Debe decir:

g) 46.500 € a las Asociaciones de Criadores de animales de razas palmeras, oficialmente reconocidas en el marco de la normativa vigente para la creación o la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de los programas de mejora (…)

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARONA

ANUNCIO

3996 **212319**

Extracto de Resolución nº 266/2022 de fecha 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base temporada 2022-2023.

BDNS (Identif.): 655913.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655913).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con antigüedad superior a dos años, con equipos de base de fútbol federado o fútbol femenino de base. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 de mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Los clubes deportivos que para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.

Los clubes deportivos que se hayan presentado a la subvención a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas en la misma temporada, es decir, para una convocatoria del mismo ejercicio presupuestario.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar los equipos federados de base en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil de la especialidad deportiva de fútbol, además, se incluyen las actividades de fútbol base femenino, quedan excluidas las modalidades de fútbol sala y fútbol playa.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se aprobaron por acuerdo de la Junta Rectora en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de junio de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82 de 8 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 343.200,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES, Francisco Marichal Santos.

ANUNCIO

3997 **212320**

Extracto de Resolución nº 266/2022 de fecha 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol senior temporada 2022-2023.

BDNS (Identif.): 655915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655915).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

• Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona.

• Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona para desarrollo del deporte de base. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

• Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local y posea su sede social en el municipio de Arona.

• Que los equipos pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra a terceros, la renuncias a plazas o por fusión de clubes.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 de mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN:

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarios.

4. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se aprobaron por acuerdo de la Junta Rectora en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de junio de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82 de 8 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 69.800,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES, Francisco Marichal Santos.

ANUNCIO

3998 **212321**

Extracto de Resolución nº 266/2022 de fecha 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deportistas mayores de edad temporada 2022-2023.

BDNS (Identif.): 655917.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655917).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona con sede oficial en el municipio Arona, que posean equipos en las categorías senior de diferentes especialidades deportivas excluyendo las modalidades de fútbol sala, fútbol 7 u 8 y fútbol playa.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 de mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos del municipio de Arona de las categorías oficiales federadas donde participen deportistas mayores de edad para la temporada 2022-2023.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se aprobaron por acuerdo de la Junta Rectora en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de junio de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82 de 8 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 69.800 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES, Francisco Marichal Santos.

ANUNCIO

3999 **212323**

Extracto de Resolución nº 266/2022 de fecha 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos

de Arona para el desarrollo de equipos federados de base en especialidades polideportivas temporada 2022-2023.

BDNS (Identif.): 655918.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655918).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los clubes deportivos con sede oficial en el municipio Arona, con antigüedad superior a dos años, que posea deporte federado de base de especialidades deportivas distintas a las modalidades de fútbol 7, fútbol 8 y fútbol 11, siempre y cuando estas categorías correspondan a edades escolares no universitarias. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP nº 38, de 14 de mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Los clubes deportivos que para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar el deporte federado de base y de iniciación, en las especialidades polideportivas en las categorías de edad escolar, principalmente la no universitaria, quedando excluidas las modalidades de fútbol siete, fútbol ocho, fútbol once y fútbol playa. Las categorías deportivas a las que están dirigidas estas actuaciones son a aquellas donde participan niños, niñas y jóvenes entre seis (6) y dieciocho (18) años. También se incluyen las categorías que pudiendo ser para deportistas mayores de dieciocho años, abarquen en la franja de edades de dicha categoría deportistas de dieciocho años o menores.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se aprobaron por acuerdo de la Junta Rectora en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de junio de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82 de 8 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 384.700,00 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES, Francisco Marichal Santos.

ANUNCIO

4000 212326

Extracto de Resolución nº 266/2022 de fecha 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los institutos de secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas para el curso 2022-2023.

BDNS (Identif.): 655919.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655919).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona y de titularidad pública. Además, podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Madres y Padres de los Institutos de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Arona, siempre que sea con autorización del equipo directivo de dicho instituto.

Además, los beneficiarios deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP nº 38, de 14 de mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los solicitantes que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los solicitantes que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los Institutos de Educación Secundaria públicos del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas. Estos programas deben contener actuaciones en el marco de la actividad física y el deporte para la promoción de la salud o en el marco de la actividad física y el deporte comunitario y que tengan como fin la integración social y la atención a colectivos con necesidades específicas, como son los jóvenes, adolescentes o personas discapacitadas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se aprobaron por acuerdo de la Junta Rectora en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de junio de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82 de 8 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 20.500 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.

org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES, Francisco Marichal Santos.

ANUNCIO

4001 **212328**

Extracto de Resolución nº 266/2022 de fecha 28 de septiembre, dictada por el Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos de lucha canaria representativos del municipio temporada 2022-2023.

BDNS (Identif.): 655920.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655920).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en categorías de elite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona.

Que posea como mínimo 2 años de antigüedad con sede en este municipio y realizando actividades deportivas dirigidas a la población de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Que el equipo por el cual se solicita la ayuda luche como local en el municipio de Arona.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 de mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.

Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 de mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Segundo.- Objeto.

Las presentes bases responden al objeto de establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones económicas, destinadas a apoyar a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras se aprobaron por acuerdo de la Junta Rectora en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de junio de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 82 de 8 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 14.000 € y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del

Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En Arona, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES, Francisco Marichal Santos.

ICOD DE LOS VINOS

Intervención

ANUNCIO

4002 **212635**

Habiéndose procedido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós a la aprobación inicial del expediente nº 22/2022 de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del ejercicio económico de 2022, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá examinarlo en las dependencias de la Intervención y presentar ante al Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, la modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones.

Todo ello conforme a lo establecido en el art. 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Icod de los Vinos, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

4003 **212565**

Extracto del Decreto 2022-4108, de fecha 14 de octubre de 2022, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz por el que se convocan subvenciones y ayudas en especie para el alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria de los centros educativos públicos del municipio.

BDNS (Identif.): 655982.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655982).

1º. Gastos subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de libros de texto, cuadernillos y/o material fungible otorgará al beneficiario/a el derecho a la adquisición gratuita de los materiales subvencionados en la librería que se determine como adjudicataria por esta Administración y en los términos que a continuación se indican:

a).- Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio de cada curso escolar para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

b).- En ningún caso serán subvencionables aquellos otros libros que el profesorado o el alumnado utilicen como material de apoyo y no estén destinados de manera específica al desarrollo

de una determinada materia o área del currículo, tales como diccionarios, atlas, libros de carácter religioso, libros destinados exclusivamente a la lectura, material informático, etc.

2º. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

Junto con la solicitud/instancia (Anexo I), se deberá presentar, de manera general, la siguiente documentación:

1.- Justificante de estar matriculada/o en Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria obligatoria en los centros educativos públicos del municipio de Puerto de la Cruz.

Acreditación: Documento acreditativo de estar matriculada/o en Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria en los centros educativos públicos del municipio de Puerto de la Cruz. * Este documento (verificación de matrícula y curso académico) será solicitado a los centros educativos por el Servicio municipal de educación.

2.- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Autonómica, la Seguridad Social y no ser deudor/a por ningún concepto a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Acreditación: Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Autonómica, la Seguridad Social y no ser deudor/a por ningún concepto a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Estos documentos podrán ser sustituidos en su caso, por un informe de los Servicios Sociales Municipales.

3.- Que todos los/las componentes de la unidad familiar estén empadronados/as y tengan residencia efectiva en el municipio de Puerto de la Cruz a la fecha del último día del plazo para la presentación de solicitudes.

Acreditación: Certificado de empadronamiento histórico en el que figure toda la unidad familiar (* lo aporta de oficio el propio Ayuntamiento).

4.- Que no perciban becas o ayudas para la misma finalidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el importe del gasto a realizar. En el caso de que no superen dicho importe, se podrá otorgar una ayuda por el importe que falte para completar el mismo.

Acreditación: Declaración responsable, en la que se hará constar: (ANEXO II):

• Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los/as preceptores/as de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

• Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones. (Anexo II).

• Que SI o No ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas. (Anexo II).

5.- Que no perciba la unidad familiar de la que forme parte el/la solicitante, unos ingresos globales mensuales, por cualquier concepto, que superen los límites establecidos en la convocatoria.

No se computarán en los ingresos de la unidad familiar, los ingresos de aquellas figuras parentales que no sean padres/madres biológicos o tutores/as legales de los/las menores solicitantes.

Acreditación: Justificante y/o certificados de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Certificados de haberes de empresa, última hoja de salario.

• Certificado de encontrarse en ERTE, si las y los sustentadores principales de la unidad familiar se encuentran en la situación citada.

- Trabajadores/as autónomos: Declaración del Impuesto sobre la Renta del ejercicio anterior a esta convocatoria, si está en fecha, certificado tributario de IRPF de dicho ejercicio.

- Desempleados/as:

• Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en el INEM como demandante de empleo.

• Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

• Con prestación: último recibo.

• Sin prestaciones: certificado del INEM.

- En caso de divorcio o no convivencia de los progenitores:

• Sentencia de divorcio y/o convenio regulador.

• De no estar recibiendo manutención: copia de denuncia en la que esta se reclama.

En su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias a ponderar en la Base VIII que se hayan alegado:

• En el caso de familias con miembros con discapacidad: el reconocimiento del grado de discapacidad.

• En el caso de menores en riesgo: documento acreditativo de la situación de riesgo del/la menor.

• En el caso de menores en acogida familiar: documento acreditativo emitido por la Dirección General del Protección al Menor y la Familia.

Cualquier otra que proceda y que se solicitará por el Área.

3º. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formularán mediante instancias que se dirigirán al Alcalde y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (https://puertodelacruz.sedelectronica.es), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán de acompañarse de los siguientes documentos, justificantes y formularios debidamente cumplimentados:

1.- ANEXO I. (Instancia Solicitud de la Subvención).

2.- ANEXO II. (Declaración responsable).

3.- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del/la solicitante y de su representante. En el caso de personas extranjeras, certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

4.- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

5.- En caso de divorcio o no convivencia de los progenitores:

• Sentencia de divorcio con convenio regulador.

• De no estar recibiendo manutención: copia de denuncia en la que esta se reclama.

6.- Fotocopia del Libro de Familia o Certificado de convivencia colectivo actualizado a fecha de presentación de la solicitud, a efectos de justificación de la unidad familiar que convive.

7.- En su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias a ponderar en la Base VIII que se hayan alegado:

• En el caso de familias con miembros con discapacidad: El reconocimiento del grado de discapacidad.

• En el caso de menores en riesgo: Documento acreditativo de la situación de riesgo del menor.

• En el caso de menores en acogida familiar: Documento acreditativo emitido por la Dirección General del Protección al Menor y la Familia.

8.- Certificado de empadronamiento histórico en el que figure toda la unidad familiar (* lo aporta de oficio el propio Ayuntamiento).

9.- Cualquier otra que proceda y que se solicitará por el Área.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

4º.- Criterios de Valoración de Solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones a los/as solicitantes que cumplan los requisitos exigidos se utilizarán los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que estarán referidos en todo caso al periodo subvencionable. Teniendo en cuenta el número de componentes de la unidad familiar por el Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Número de componentes de la unidad familiar	Ingresos máximos mensuales
2	Cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)
3	Cuantía SMI x 1,20
4	Cuantía SMI x 1,40
5	Cuantía SMI x 1,60
6	Cuantía SMI x 1,80
7	Cuantía SMI x 2,00
Más de 7	Cuantía SMI x (2,00 + 0,20 por c/ nuevo componente)

En Puerto de la Cruz, a catorce de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

EL ROSARIO

ANUNCIO

4004 **209735**

Con fecha 20 de octubre de 2022, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía nº 2022-2712, con la siguiente parte resolutiva:

"PRIMERO.- Determinar que, con efectos del día 24 de octubre de 2022, el cargo denominado Primera Concejalía con delegación especial se desempeñe mediante dedicación parcial, con una retribución bruta anual de 14.920 euros.

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de El Rosario.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La dedicación mínima será del 50%, estableciéndose que la jornada de trabajo mínima establecida será de 20 horas semanales, debiendo tenerse en cuenta que aquellos que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo.

Las retribuciones señaladas para los cargos que se desempeñen en dedicación exclusiva y en dedicación parcial se devengarán mensualmente, teniendo derecho además a dos pagas extraordinarias, en similares términos a lo establecido para los funcionarios del Ayuntamiento; y se modificarán de conformidad con lo que se establezca en la normativa presupuestaria estatal para los funcionarios públicos, salvo acuerdo expreso del Pleno en sentido contrario.

La Alcaldía dictará la correspondiente resolución determinando el miembro de la Corporación que va a prestar su cargo en régimen de dedicación parcial.

SEGUNDO.- Suprimir, con efectos del día 24 de octubre de 2022, el cargo denominado Segunda Concejalía con delegación especial.

TERCERO.- Designar a Dª. Rosa María Izquierdo Díaz para el desempeño del cargo de Primera Concejalía con delegación especial, con efectos del 24 de octubre de 2022, fecha en la que surte efectos la delegación conferida.

CUARTO.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a la designada, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

SEXTO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.

SÉPTIMO.- Ratificar el presente Decreto por el Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público para conocimiento general.

En El Rosario, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

4005 **211680**

Aprobado por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, nº 2022-2749 dictado en fecha 26/10/2022, el padrón del tributo local TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TASA POR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES, correspondiente al periodo impositivo 4º bimestre de 2022 y compuesto por 7.006 recibos por un importe total de 518.977'22 € es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y CEMENTERIO, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

4006 **209518**

Por Resolución dictada en el día de la fecha, esta Alcaldía ha designado a la Primer Teniente de Alcalde, Doña María Fania Hernández Medina, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, desde el día 24 de octubre actual hasta el día 26 de dicho mes, ambos días inclusive.

San Andrés y Sauces, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4007 **211932**

Bases del Concurso de Méritos para la provisión por funcionarios de carrera de puestos de trabajo vacantes reservados a personal funcionario perteneciente a la Escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera, de puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración Especial, cuyo testimonio es del siguiente tenor literal:

"Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente n.º 2022/020340, relativo a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera, resulta:

1º.- Mediante Resolución de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, de fecha 29 de noviembre de 2021, se ordena el inicio de expediente de convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera, de puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración Especial, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1, en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Laguna.

2º.- Constituida Mesa de trabajo mediante acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral, de fecha 15 de diciembre de 2020, tras varias sesiones de trabajo, en sesión ordinaria de la Mesa General celebrada el día 27 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la negociación y aprobación de las Bases Generales del Concurso de Funcionarios de Administración Especial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3º.- Es objeto del presente informe las Bases para la provisión por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo dotados, vacantes y no vacantes de la vigente Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma

de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

4º.- La provisión de puestos de trabajo es un procedimiento administrativo que tiene por finalidad específica la cobertura de los puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de las administraciones públicas.

El artículo 78 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) recoge los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera. En su punto primero prevé un régimen general basado en que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en su punto segundo establece un régimen obligatorio referido a la provisión de los puestos de trabajo en cada Administración Pública mediante procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública y por último en su tercer punto indica un régimen potestativo que admite que las Leyes de desarrollo del TREBEP puedan establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad.

5º.- El artículo 79 del TREBEP, respecto al concurso de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, lo configura como un *procedimiento normal de provisión, valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.*

Por su parte, los artículos 36 a 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, contemplan y desarrollan el sistema de concurso en todos sus extremos.

De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 septiembre 2011, *"los artículos 78 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público no han modificado en absoluto la regla general determinada en el anterior régimen jurídico conformado por el artículo 20.1.a) y b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, manteniendo así la previsión del concurso como sistema normal u ordinario de provisión de puestos de puestos de trabajo"*.

Por último, las bases de la convocatoria son aprobadas por el ente local, pero ha de tenerse en cuenta que deberá respetarse, de acuerdo con la jurisprudencia aplicable, que *las bases de la convocatoria no sólo pueden remitirse a los criterios sobre desempeño y mérito fijados en la Relación de Puestos de Trabajo, sino que deben ajustarse a ella* (STSJ Canarias de 26 de octubre de 2018, rec. 177/2018). Una vez aprobadas las bases, la convocatoria será el marco regulador del procedimiento.

6º.- Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 21 de junio de 2022, en cumplimiento del artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, informe preceptivo y no vinculante, no obstante se han subsanado los errores advertidos y recogidas recomendaciones, dejando la incorporación de otros puestos vacantes pospuesto a su futura dotación presupuestaria e incorporación en la relación correspondiente a la convocatoria de puestos barrados de administración especial/ general.

7º.- Conforme prevé el artículo 38.3 apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, las bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo.

8º.- La competencia para resolver la aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo y la resolución de los correspondientes procedimientos administrativos *corresponde a la Junta de Gobierno Local* en virtud del artículo 127. 1. apartado h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15.1 apartado f) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal, asume el Sr. Alcalde.

10º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera, de puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración Especial, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1, en la vigente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que se adjunta como anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

BASES POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES Y NO VACANTES RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ADSCRITOS EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a tenor de lo dispuesto en su disposición final cuarta, previa negociación con las Secciones Sindicales de los criterios generales, se efectúa convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados al personal funcionario en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relacionados en el Anexo-1, que se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases.

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo dotados que se encuentren vacantes y no vacantes. Los puestos no vacantes también son ofertados, si bien entrarán en la provisión si son declarados vacantes por la adjudicación definitiva del titular a un nuevo puesto como consecuencia de su participación en este procedimiento de provisión.

Segunda.- Participación.

1. Funcionarios/as que deben participar obligatoriamente por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios/as de carrera de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pertenecientes al Cuerpo y Escala que se llama por la presente convocatoria, que estén adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, debiendo solicitar al menos dicho puesto, sin perjuicio de solicitar otros. Se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior aquellos funcionarios adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo cuya forma de provisión definitiva sea la libre designación.

- Aquellos que se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en esta convocatoria.

2. Funcionarios/as que pueden participar voluntariamente.

- Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios/as públicos de carrera adscritos/as al Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1, Escala Administración Especial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que reúnan los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurran, se establecen en las Relaciones de Puestos de Trabajo. Los concursantes voluntarios que ya tuvieran puesto con carácter definitivo, permanecerán en el mismo si no obtuvieran alguno de los solicitados.

- También podrán participar los funcionarios/as de carrera pertenecientes a otras Administraciones Públicas, respecto a aquellos puestos de trabajo en los que la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento señale la procedencia indistinta.

Tercera.- Requisitos.

Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario/a de carrera al Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala/Especialidad que recoja la vigente RPT. del Ayuntamiento de La Laguna.

2. Respecto a los funcionarios/as de otras Administraciones Públicas que participen de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del punto 2 de la base anterior, a efectos de determinar si cumplen el requisito de pertenencia a la Escala/Subescala/Especialidad convocada, tendrán que acreditar junto con la solicitud el cumplimiento de los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

3. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

4. Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en los supuestos de que hayan sido nombrados para ocupar un puesto de libre designación.

5. Los funcionarios/as en servicio activo en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que se encuentren en situación de adscripción provisional deberán solicitar al menos dicho puesto, sin perjuicio de solicitar otros. De no obtener ningún puesto de trabajo, y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá con carácter definitivo a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

6. Los funcionarios/as en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

7. Los funcionarios/as en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, solo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

8. Los funcionarios/as en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido al menos dos años desde la obtención de destino definitivo, con la excepción de aquellos que lo hayan obtenido mediante procedimiento de libre designación.

9. Reunir todos los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el Anexo-1 para el desempeño del puesto o puestos a que se opten.

Cuarta.- Incumplimiento de la obligación de concursar.

A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, de conformidad con el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se les adscribirá provisionalmente a un puesto de trabajo una vez resuelto el concurso de méritos.

Quinta.- Solicitudes.

1. Los funcionarios/as del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que deseen participar en la presente convocatoria, presentarán su solicitud vía TELEMÁTICA cumplimentando un formulario disponible en la intranet Corporativa previa autenticación con su usuario y contraseña. Aquellos empleados que no dispongan deberán presentar la siguiente documentación:

a) Anexo-2: Solicitud de participación.

b) Anexo-3: Currículo acompañado de los documentos que justifiquen los méritos alegados.

Si el funcionario/a no estuviera de acuerdo con los datos que constan en el Registro de Personal no presentará la declaración de conformidad y la sustituirá por certificado de antecedentes administrativos Anexo-4.

2. Aquellos funcionarios/as que cumplan los requisitos para poder presentarse a la convocatoria pero que en el momento de presentar la solicitud no se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o cuyo centro

de trabajo no disponga del acceso a la Intranet Corporativa, así como los funcionarios de otras Administraciones Públicas que deseen participar en la convocatoria, podrán presentar las instancias por la vía presencial en el Registro General, Sede Electrónica y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo, debiendo presentar en todo caso la siguiente documentación:

a) Anexo -2 : Solicitud de participación.

b) Anexo-3: Currículo acompañado de los documentos que justifiquen los méritos alegados.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexta.- Acreditación de los requisitos y méritos.

1. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La acreditación de los requisitos y de los méritos generales relacionados con los servicios prestados se hará de la siguiente manera:

a) Los funcionarios/as del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acreditarán los requisitos y méritos generales relacionados con los servicios prestados, mediante la declaración de conformidad de los datos de su expediente personal que obran en el Servicio de Recursos Humanos, que se les facilitará a dicho efecto, que podrá ser sustituido por el Anexo-4.

b) Los funcionarios/as que no se encuentren en activo en esta Administración Pública o que no estén de acuerdo con los datos que figuran en su expediente personal presentarán Certificado ajustado al modelo que figura como Anexo-4.

3. Los méritos no acreditados conforme al punto anterior deberán figurar en el currículo personal cuyo modelo figura en el anexo-3 al que se le acompañarán las pertinentes certificaciones, diplomas o cualquier otro documento acreditativo de los mismos de acuerdo con lo establecido en cada reglamentación sectorial, con el índice correspondiente. En los procesos de valoración se requerirá a los interesados las aclaraciones o, en su caso, subsanación de la documentación referida a méritos que habiendo sido alegados, estén insuficientemente acreditados.

Séptima.- Exclusiones.

1. Quedarán excluidos del concurso los funcionarios/as que:

- Presenten las solicitudes fuera del plazo señalado en la presente base.

- No ajusten sus solicitudes o cualesquiera de los documentos que las deben acompañar a los modelos insertos como anexos.

2. En caso de que no se reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto a los mismos.

Octava.- Lista provisional y definitiva de concursantes.

1. Concluido el proceso descrito en la base quinta de esta convocatoria, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia se aprobará la lista provisional de concursantes, que se expondrá al público en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles a fin de subsanar y mejora de los defectos de la solicitud.

2. Transcurrido el plazo, la Alcaldía Presidencia resolverá las reclamaciones y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Novena.- Méritos

El presente concurso se resolverá de acuerdo con los méritos que figuran en el baremo que se incluye como anexo del presente Decreto, que fueren alegados y justificados por los concursantes dentro del plazo señalado para ello.

Décima.- Comisión de Valoración.

1.- Composición.

a) De conformidad con el artículo 79.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados de carácter técnico, y su composición deberá ajustarse a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

b) La Comisión de Valoración estará compuesta por siete (7) miembros: cuatro (4) en representación de la Corporación, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario; y tres (3) en representación de los/las funcionarios/as, uno de cada una de las tres organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Asimismo, podrán asistir, en

calidad de observadores, en número no superior a tres (3) miembros previamente designados, en representación de aquellas organizaciones sindicales presentes en el ámbito de la Junta de Personal funcionario de este Ayuntamiento que no cuenten con vocales o suplentes designados en la Comisión de Valoración, no pudiendo participar en la toma de decisiones del tribunal, ni estar presentes en las reuniones del tribunal que tengan por objeto acordar criterios de valoración.

c) Se constituirá una única Comisión de Valoración para todos los Grupos y Subgrupos, cumpliendo todos sus miembros con los requisitos señalados en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiendo ser funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo y nivel.

d) La designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, tanto titulares como suplentes, se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, conforme dispone el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.- Funcionamiento.

a) La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. A los miembros titulares de la Comisión, en caso de ausencia justificada, les sustituirán los suplentes nombrados al efecto, también con voz y con voto.

b) A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación del concurso, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

c) La Comisión de Valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los especialistas necesarios según las características de los puestos de trabajo convocados, los cuales se incorporarán a la misma con voz, pero sin voto.

d) Concluida la baremación, la Comisión de Valoración propondrá a las personas que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan las mínimas exigidas para cada puesto en la presente convocatoria.

e) Esta Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De todas las sesiones se levantará acta. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

f) El límite máximo de las indemnizaciones a percibir, por razón del servicio por los miembros de la Comisión se fija en 50 asistencias.

g) Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los concursantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando concurran dichos supuestos.

Undécima.- Discapacidades.

Conforme prevé el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en las de participación en procesos de provisión, los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

Duodécima.- Adjudicación de los puestos de trabajo.

1. La adjudicación de los puestos se realizará por Decreto de la Alcaldía Presidencia y a propuesta de la Comisión de Evaluación, que se ajustará al orden de la puntuación obtenida por los interesados en función de los méritos acreditados y de conformidad al orden de preferencia manifestado por aquellos.

2. En caso de empate en la puntuación, este se dirimirá conforme dispone el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el orden expresado siguiente: mérito adecuado a las características de los puestos, grado personal valorado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. Los funcionarios/as que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen, manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

Decimotercera.- Puntuación mínima y máxima.

En el concurso de méritos, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo a los funcionarios/as que obtengan más de 1 punto como valoración de sus méritos, siendo el máximo de 50 puntos.

Decimocuarta.- Adjudicación provisional de puestos.

1. Constituida la Comisión de Evaluación procederá a la valoración de los méritos alegados por los concursantes y a la vista de la puntuación otorgada a cada uno de ellos y de las preferencias manifestadas, formulará ante la Alcaldía Presidencia, órgano convocante, propuesta de adjudicación provisional.

2. La Alcaldía Presidencia, a la vista de dicha propuesta, mediante Decreto, aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, que se hará pública por el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones; asimismo en el citado plazo los participantes no obligados a concursar podrán presentar su renuncia al puesto adjudicado y, por tanto, a su participación en el concurso.

3. La Alcaldía Presidencia, a la vista de las reclamaciones y renuncias presentadas y previo informe propuesta de la Comisión de Evaluación, adjudicará definitivamente los puestos convocados.

Decimoquinta.- Adjudicación definitiva de puestos.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia se aprobará la lista de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Decimosexta.- Plazo de resolución.

El procedimiento del concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo ampliar el citado plazo cuando atendiendo al número de funcionarios/as participantes sea inviable su cumplimiento.

Decimoséptima.- Cese y toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva de puestos en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la adjudicación definitiva de puestos, y en todo caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimoctava.- Irrenunciabilidad del destino.

1. En los términos previstos en el artículo 49.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso el interesado podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Alcaldía Presidencia dentro del citado plazo posesorio, debiendo acompañar a la comunicación documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. La falta de incorporación del funcionario/a en los plazos señalados en la base decimoséptima al puesto que le hubiere sido asignado, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que legalmente proceda, salvo que medie causa justificada.

Decimonovena.- Normas de aplicación supletoria a estas bases.

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en los términos previstos en la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás concordantes que sean de aplicación.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna, en el plazo de un mes, conforme dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

ANEXO - BAREMO DE MÉRITOS

Méritos Generales.

1.- Méritos adecuados a las características de los puestos.

Se valorará con **cinco** (**5) puntos** el mérito preferente que figure en la relación de puestos de trabajo, en su caso, para el puesto a que se concursa.

2.- Grado personal.

A todos los funcionarios se le valorará el grado personal consolidado, independientemente de las circunstancias de su consolidación, de tal forma que aquellos que lo tengan consolidado y reconocido, se valorará el nivel que corresponda. En el supuesto de que no posean reconocido grado alguno, se considerará como tal el nivel mínimo correspondiente al Grupo de pertenencia del funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esto es:

	Grupo A, Subgrupo A-1
Nivel mínimo:	24

	Grupo A, Subgrupo A-2
Nivel mínimo:	22

	Grupo C, Subgrupo C-1
Nivel mínimo:	18

Este grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo por éstos solicitados, hasta un máximo de **cinco (5) puntos**, según la escala siguiente:

Grado Personal	**Puntos**
Superior al nivel del puesto solicitado	5
Igual al nivel del puesto solicitado	4,50
Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado	4
Inferior en tres o más niveles al nivel del puesto solicitado	3,50

3.- Trabajo desarrollado en puestos anteriores.

El trabajo desarrollado como funcionario de carrera, en prácticas, interino o eventual, en puestos anteriores, se valorará hasta un máximo de **quince (15) puntos** en los cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, atendiendo el nivel de puestos desempeñados y el tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de doce (12) meses de servicio los puntos que resulten de la siguiente tabla:

Nivel del puesto desempeñado	Puntos
30-29-28-27	2,50
26-25	2,45
24-23	2,40
22-21	2,35
20-19	2,30
18-17	2,25
16-15	2,20
14 o menos	2,15

La puntuación se incrementará en **tres (3) puntos** si los puestos desempeñados corresponden con un área funcional o sectorial asimilable al área en la que se encuentra englobado el puesto convocado, dentro de las nueve (9) áreas del Ayuntamiento de La Laguna, y en **cinco (5) puntos** si corresponden con puestos englobado en el área funcional o sectorial del convocado, sólo puede serlo con tales puntuaciones cuando el trabajo se ha desarrollado durante cuatro (4) años, de manera que si lo hubiera sido en periodos inferiores se ha de aplicar proporcionalmente, fijando, según el caso 0,75 ó 1,25 puntos por cada año con independencia del nivel del puesto desempeñado y 0,0625 ó 0,1041 puntos por cada mes en los términos del artículo 44.1 apartado c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Laguna recoge nueve (9) áreas, correspondiendo hasta 5 cinco puntos si hay coincidencia con el área, y hasta tres 3 puntos si es asimilable (funciones similares a las del puesto convocado):

Ponderación por coincidencia de Áreas Funcionales:

Puesto Convocado-Puesto Ocupado	Área Funcional igual	1 PUNTO	Máxima puntuación 5 PUNTOS
Puesto Convocado-Puesto Ocupado	Área Funcional asimilable	0,50 PUNTOS	Máxima puntuación 3 PUNTOS

Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.

Se asignará una puntuación proporcional a los períodos inferiores a doce (12) meses, computándose solamente meses completos, pudiendo utilizar para su cómputo los

días sobrantes de diferentes períodos de trabajo, siempre y cuando sean del mismo nivel.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará en este apartado de trabajo desarrollado el tiempo que los candidatos hayan estado en las situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios relacionados con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares.

4.- Cursos de perfeccionamiento.

Se valorarán, hasta un máximo de **cinco (5) puntos,** los cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado, siempre que hayan sido impartidos por organismos, administraciones o instituciones públicas, u otras entidades en colaboración y homologados y acreditados por aquéllos y superados antes de la fecha de finalización de presentación las solicitudes. La puntuación será la siguiente:

Cursos recibidos	**Puntuación**
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,5
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,05
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,01
Jornadas recibidas	**Puntuación**
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,01
Cursos impartidos	**Puntuación**
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	1
1 hora lectiva con certificado de impartición	0,1
Jornadas impartidas	**Puntuación**
1 hora lectiva con certificado de impartición	0,1

Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesa redonda, debates, encuentros, etc.

5.- Antigüedad.

Se valorará con un máximo de **quince (15) puntos,** otorgándose 0,80 puntos por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas**.** El tiempo de servicios inferior al año se computará por meses, valorándose en **0,66 cada mes de trabajo.** No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6.- Conciliación familiar.

Se valorará con un máximo de **cinco (5) puntos** las siguientes situaciones:

a) Se valorará con **2,5 puntos** el destino previo del cónyuge o pareja de hecho acreditada que tenga la condición de empleado público de carácter fijo de cualquier Administración o Ente del Sector Público, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siempre que el puesto de destino definitivo desde el que se acceda radique en un municipio distinto.

b) El cuidado de hijos o cuidado de un familiar. Se valorará con **2,5 puntos,** siendo incompatibles entre sí ambos supuestos.

- Cuidado de hijos: Se valorará, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.

- Cuidado de un familiar: Se valorará, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permita una mejor atención del familiar."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS Y PRESIDENCIA (Decretos nº 2987/2020, de 8 de mayo; 7150/2020, de 16 de octubre; nº 4763/2021, de 14 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4008 **212774**

De acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante o No del Municipio de La Laguna (publicada en el BOP, en su edición número 8, de 17 de enero de 2020), corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la determinación de la zona o zonas, del número y de la superficie de los puestos, para el ejercicio de la venta ambulante fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.

También establece que debe elaborarse un Plan Municipal de Venta Ambulante en el que se concretarán el número, características, horario, fechas y emplazamiento de los puestos que podrán ser autorizados para el ejercicio de la venta ambulante, estableciéndose que dicho Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesto en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Las zonas propuestas son las siguientes:

- SB-01- San Benito, Av. Embajador Alberto de Armas San Benito 38206 compuesto por 41 ubicaciones.

- LC01 La Cuesta- Av. de los Menceyes, 377 La Cuesta 38320 29 puestos.

- VG02 Valle de Guerra – Zona Toscas de Abajo, 123 (Plaza de la Iglesia) --> 36 puestos.

- TA01 - Taco-San Jerónimo: Avenida de Taco, 158 --> 39 puestos.

Eso hace un total de 145 puestos.

- HORARIO:

Sábados desde las 9'00 a las 14'00 horas a contar desde el día de la adjudicación del procedimiento de selección hasta el día 14 de febrero de 2023 con ocasión de la celebración de las Fiestas Navideñas y del día de los enamorados, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Asimismo, además de las fechas señaladas de los días sábados, los siguientes días en atención a las fechas de Reyes: 2, 3, 4 y 5 de enero de 2023.

- NÚMERO DE PUESTOS:

145 puestos.

Todos puestos deben ser removibles al final del horario establecido y nunca deben pernoctar en las ubicaciones designadas. Para la formación de los puestos de venta se podrá utilizar cualquier material o módulo tipo carpa o tienda portátil que sea estable a condiciones de viento y lluvia, y que ofrezca seguridad al tacto, evitando materiales cortantes o con aristas vivas, sin pulir o cepillar.

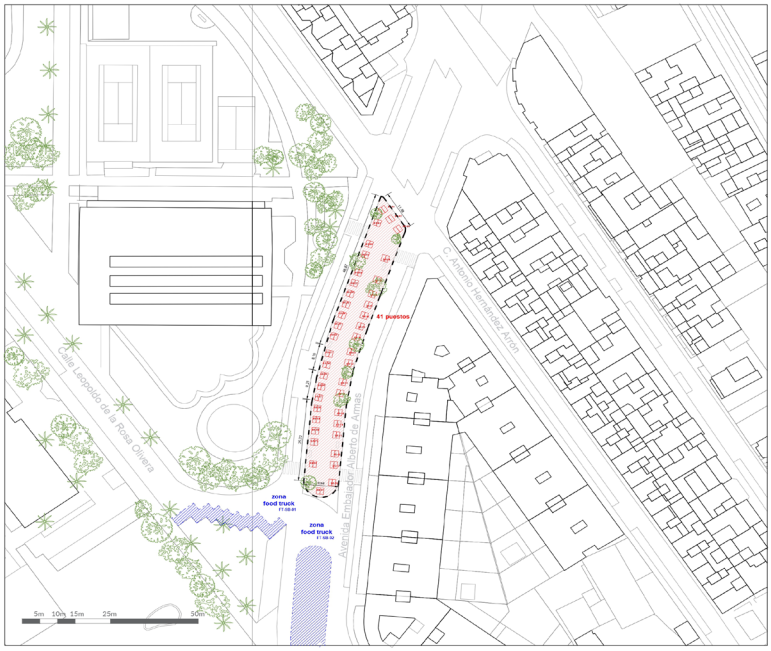

Concejalía de Comercio, Turismo y Movilidad Sostenible

Movilidad Sostenible LA LAGUNA

PROYECTO:

Plan de Venta Ambulante o No Sedentaria

EMPLAZAMIENTO:

SAN BENITO

DIRECCIÓN:

Av. Embajador Alberto de Armas
San Benito 38206
San Cristóbal de La Laguna

FECHA: Septiembre 2021

ESCALA: din-A2 e = 1:500

LEYENDA:

- zona específica puestos (2m x 1-2m)
- zona general mercado ambulante
- zona de actuación
- zona food truck

DETALLE:

PLANO:

SB-01

Concejalía de Comercio, Turismo y Movilidad Sostenible

Movilidad Sostenible LA LAGUNA

PROYECTO:

Plan de Venta Ambulante o No Sedentaria

EMPLAZAMIENTO:

LA CUESTA

DIRECCIÓN:

Av. de los Menceyes, 377
La Cuesta 38320
San Cristóbal de La Laguna

FECHA: Septiembre 2021

ESCALA: din-A2 e = 1:500

LEYENDA:

- zona específica puestos (2m x 1-2m)
- zona general mercado ambulante
- zona de actuación
- zona food truck

DETALLE:

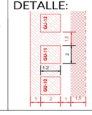

PLANO:

LC-01

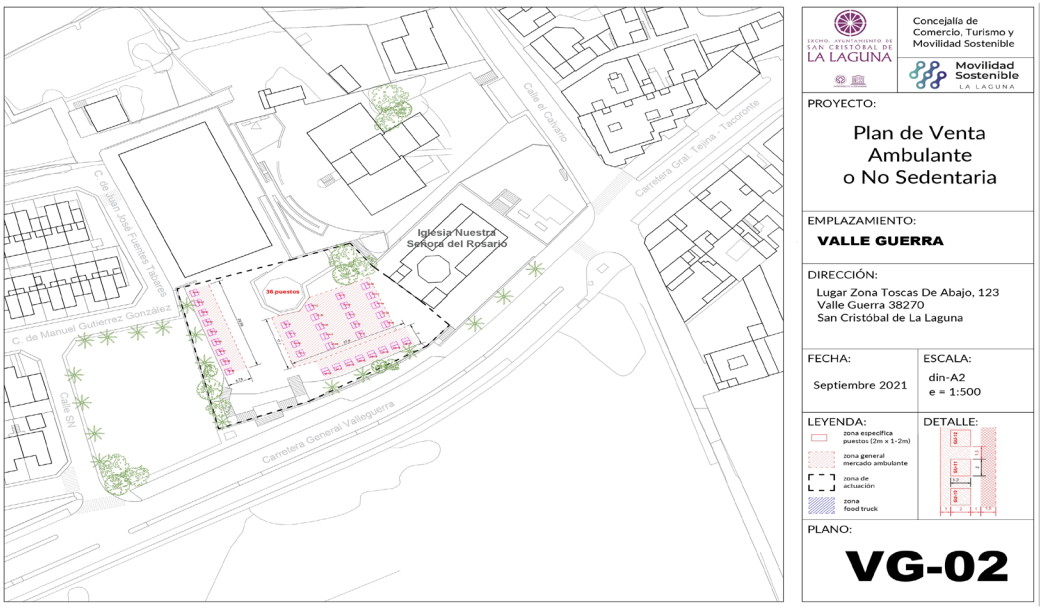

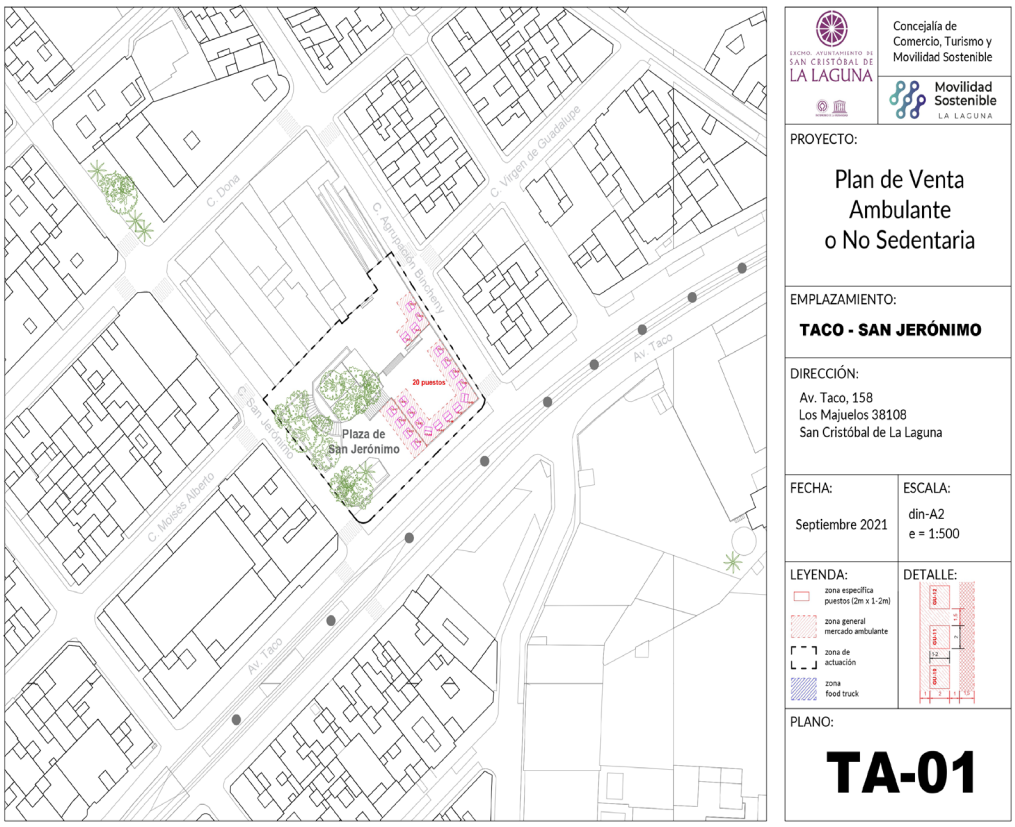

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, Aitami Bruno Bencomo, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

4009 **211930**

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía nº 887, 888 y 889 dictada con fecha de 21 de octubre de 2022, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al cuarto trimestre por suministro de agua potable, tasa por recogida domiciliaria de basura, y tasa por servicio de alcantarillado público, referidos todos ellos al ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2021, en:

Localidad: Valle Gran Rey

Oficina de Recaudación: CASA CULTURAL DE VALLE GRAN REY, CAIDERO Nº1

Horario: DE 09:00 A 13:00

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
Suministro de Agua Potable 4º del 2021	*02 de noviembre al 02 de enero 2023*
Tasa Por Recogida Domiciliaria de Basura 4º del 2021	*02 de noviembre al 02 de enero 2023*
Tasa por Servicio de Alcantarillado Público 4º del 2021	*02 de noviembre al 02 de enero 2023*

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades CajaSiete y Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

Apertura y Espectáculos Públicos

ANUNCIO

4010 **210196**

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de modificación sustancial de la actividad de hotel, consistente en modificar la actividad de bar a bar musical con terraza, en la zona de azotea, Lounge Bar, del Hotel GF Victoria, sito en la calle Fernando López Arvelo, Costa Adeje, a instancia de la entidad EXPLOTACIONES SANTONEL, S.L.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19.2 y 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementaria, y los artículos 88.2 y 89.1 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en consonancia con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se somete el expediente de referencia al trámite de información pública por plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y/o formular las alegaciones que tengan por convenientes.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado en el Área de Turismo y Deportes, Negociado de Aperturas del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, sito en la Avenida Las Jarcias, Centro de Desarrollo Turístico Costa Adeje, 1ª Planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas y en el portal de la sede electrónica de este Ayuntamiento (ayuntamientodeadeje.es), previa solicitud de acceso.

En la Villa de Adeje, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Adolfo Alonso Ferrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

4011 **210042**

APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE PARCELAS URBANAS ENTRE LAS CALLES CONSTITUCIÓN Y VELÁZQUEZ EN SAN PEDRO.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1078, de fecha 18 de octubre de 2022, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de parcelas urbanas entre las calles Constitución y Velázquez en San Pedro, y en cuya parte resolutiva dispone:

“Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de parcelas urbanas entre las Calles Constitución y Velázquez, San Pedro, con una superficie de 2.063,79 m², con la siguiente estructura de propiedad del área:

Parcela	*Propietario*	*Superficie (Según medición)*	*Ref. Catastral*
1	*Nélida Pérez Martín* *Celedonio Hernández Pérez* *Alicia Magalys Hernández Pérez*	*720,22m²*	*7838922BS2773N0001IH*
2	*José Alberto León Medina* *Lourdes María Santana Riverol*	*224,78 m²*	*7838923BS2773N0001JH*
3	*María Mercedes Concepción Martín* *Hros. J. Manuel San Blas González*	*246,17 m²*	*7838932BS2773N0001WH*
4	*J. Antonio Perera Magdalena*	*230,16 m²*	*7838955BS2773N0001JH*
5	*Mario Fernández Brito*	*236,17 m²*	*7838956BS2773N0001EH*
6	*Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta*	*406,29 m²*	*8036450BS2783N0001LB*

La reparcelación queda sujeta a los siguientes condicionantes:

• No se establecen cargas para las fincas resultantes de la reparcelación.

• El ayuntamiento recibe por cesión gratuita y libre de cargas la superficie dotacional destinada a viario público, según se recoge en los planos del documento.

Segundo.- Abrir un período de información pública por plazo de DOS MESES, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento, durante el cual los interesados podrán formular alegaciones y presentar cuantos documentos estimen necesarios.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los propietarios incluidos en el área, y relacionados en el apartado primero de la parte resolutiva, con traslado del proyecto de reparcelación, a fin que en el plazo de dos meses formulen las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes.”.

Se somete a información pública por plazo de DOS MESES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, ubicada en la calle Blas Pérez González, número 1, de lunes a viernes, en horas de 09:00 a 14:00, pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El acto de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

4012 **209706**

Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2022, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude (Gestión de fondos financieros procedentes del PRTR) del Ayuntamiento de Candelaria.

Vista la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del citado PRTR, que establece en su artículo 6 la obligatoriedad de su aprobación por los órganos gestores.

Este documento estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Candelaria (https://www.candelaria.es/plan-de-medidas-antifraudes/).

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4013 **209707**

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2022, se aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Candelaria.

El art. 101 de la Ley de Economía Sostenible define los planes de movilidad sostenible como un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito geográfico que corresponda, priorizando la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y desarrollando aquéllos que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social, seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Estos planes deberán dar cabida a soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.

Los PMUS son instrumentos de desarrollo urbano vivos, que deben ser revisados y pueden ser modificados, requiriendo participación ciudadana y la concienciación social, debiendo enmarcarse dentro de la estrategia de ciudad, que en el caso de Candelaria, se encuentra incluido dentro del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Española en Candelaria.

El documento consta de: Diagnóstico. Planes Sectoriales con anexos de fichas y planos y el Plan de Participación y Comunicación

Este documento estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Candelaria (https://www.candelaria.es/plan-de-movilidad-urbana-sostenible-pmus/).

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4014 **209708**

Mediante acuerdo plenario de fecha 12 de septiembre de 2022, se aprobó el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria para la Implementación de la Agenda Urbana Española.

Según Resolución de la Secretaría de Estado de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana de fecha 11

de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Candelaria ha resultado beneficiario de la subvención concedida para la ejecución del Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria, convocada al amparo de la Orden TMA/957/2021 de 7 de septiembre por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de acción local de la Agenda Urbana Española y su convocatoria (BOE núm. 219 de 13.09.2021). Los fondos con los que se financia esta ayuda provienen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR).

El Programa Next Generation EU es un instrumento europeo de estímulo económico en respuesta a la crisis sanitaria mundial ocasionada por el virus SARS-COV-2 (Covid- 19), que se materializa normativamente en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. El PRTR, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU en nuestro país y supone el impulso más importante de la reciente historia económica de España orientado a mitigar los impactos, como se ha comentado, de la pandemia, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización" y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras, la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar situaciones sobrevenidas y extraordinarias, así como la emergencia climática, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.

El Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Candelaria es un documento estratégico que comprende las actuaciones prioritarias a ejecutar para alcanzar una transición justa y equitativa en el municipio, orientándolo en la senda de las dinámicas de funcionamiento de la ecología urbana como la principal arteria de construcción de las intervenciones a ejecutar.

El documento consta de Volumen 1. Memoria: Contextos. Metodología. Diagnóstico Técnico. Diagnóstico Participado. Principios de Intervención y Volumen 2. Acciones: Líneas de Actuación.

Este documento estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Candelaria (https://www.candelaria.es/wp-content/uploads/Plan-de-Accion-Local-de-la-Agenda-Urbana-de-Candelaria.pdf).

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4015 **209710**

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2022, se aprobó el Plan de Acción Para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Candelaria.

Mediante acuerdo plenario de la fecha anteriormente citada, se aprobó el Plan de Acción Para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de Candelaria. Documento que aporta el Diagnóstico Energético del Municipio, incluyendo el Inventario de Emisiones de Referencia (IER); la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades al Cambio Climático; las Acciones de Participación y Comunicación y El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenibles (PACES) con sus líneas estratégicas y relación de actuaciones.

Previamente el municipio de Candelaria firmó la Adhesión al Pacto de las Alcaldías-Europa 2050 con fecha 9 de mayo de 2022, tras ser aprobada por la Junta de Gobierno Local el 6 de mayo de 2022.

Este documento estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Candelaria (https://www.candelaria.es/wp-content/uploads/PACES-Candelaria.pdf).

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD HIDRÁULICA DE LAS NIEVES

Breña Baja

ANUNCIO

4016 **211726**

D. Juan Pérez Martín en calidad de Presidente de la Comunidad de Aguas "Hidráulica de Las Nieves" con C.I.F. E-38093178 con domicilio fiscal en Calle El Tonelero Nº 1, en el municipio de Breña Baja, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuyo cargo fue aprobado por unanimidad de asistentes en la última Junta General celebrada el pasado 12/05/2022.

En solicitud de "Expediente de Extravío", conforme a lo dispuesto en los Estatutos y legislación aplicable de esta Comunidad de Aguas, realizado por Dña. María del Carmen Hernández Hernández como titular de media participación de la nº 102 notifico mediante el presente documento que se procederá a la expedición del nuevo título por extravío del original al propietario mencionado tal y como consta en el libro de títulos de esta comunidad.

Si transcurrido el período de 15 días desde la publicación del presente "Expediente de Extravío" no se hubiese presentado el título original en las oficinas de la comunidad, se procederá a emitir nuevo título, quedando de tal forma anulado el anterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo firmo y hago constar en Breña Baja, a siete de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE AGUAS "HIDRÁULICA DE LAS NIEVES", Juan Pérez Martín.

COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN-NORTE"

EXTRAVÍO

4017 **211164**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 4251 a nombre de DON EMILIANO HERNÁNDEZ GARCÍA, referida a DOS PARTICIPACIONES Y OCHOCIENTAS VEINTITRÉS MILÉSIMAS DE OTRA (2,823), de fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

Año XCVII | Lunes, 31 de octubre de 2022 | Número 131